



COMUNA DE
CAYASTA



TEL.: (03405) - 493109 / TEL/FAX: (03405) - 493015
comunadecayasta@cayastanet.com.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C. P. 3001 - PROVINCIA DE SANTA FE

ORDENANZA Nº 363/2.015

Cayastá, 7 de septiembre de 2015.-

VISTO:

La necesidad de regular la concesión del servicio de bufet en las fiestas populares realizadas por la Comuna de Cayastá, y;

CONSIDERANDO:

Que desde hace unos años la Comuna de Cayastá ha tomado intervención en la organización de festividades populares, realizándolas gratuitas para el público en general.

Que la presente Ordenanza tiene como objeto dar un marco de legalidad a la actividad de Servicio de Buffet en las fiestas populares organizadas por la comuna.

Que es urgente y necesario dar este marco de legalidad para que los habitantes de la comunidad se encuentre en pie de igualdad y en las mismas condiciones de accesibilidad en cuanto a la explotación de dicho servicio .

POR TODO ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL DE "CAYASTA"

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el reglamento de condiciones generales para la concesión del servicio de Bufetes, de las fiestas populares organizadas por la Comuna de Cayastá, que se anexa a la presente como Anexo I.-

SEGUNDO: Se autoriza al Sr. Presidente Comunal a establecer las condiciones particulares para cada evento que deba organizarse.-

TERCERO: Regístrese, comuníquese, hágase saber, publíquese y archívese.-



Nelda Ester Padró
Nelda Ester Padró
D.N.I. 10.400.212
SECRETARÍA
COMUNA DE CAYASTA

María Verónica Devia
María Verónica Devia
D.N.I. 23.293.084
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE CAYASTA

Mario Hugo Lartiga
Mario Hugo Lartiga
L.E. 6.250.019
PRESIDENTE
COMUNA DE CAYASTA



COMUNA DE
CAYASTA

TEL.: (03405) - 493109 / TEL/FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C. P. 3001 - PROVINCIA DE SANTA FE



ANEXO I (Ordenanza 363/2015).

REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1. OBJETO

El presente reglamento regula la concesión de bufetes a funcionar en fiestas populares organizadas por la comuna de Cayastá.

Se entiende por Concedente a la Comuna de Cayastá, y por Concesionario al particular o institución que sea adjudicatario de la concesión.-

ARTICULO 2. FORMA Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presentación de la propuesta se hará en sobre cerrado, identificado con el nombre del Oferente y la siguiente inscripción "Antecedentes, Documentación y Oferta Económica" y "Nombre de la fiesta".

La propuesta será entregada personalmente, bajo recibo, en la sede de la Comuna en las fechas que se fijan para la celebración de cada fiesta popular.

ARTICULO 3. ACTO DE APERTURA DE LOS SOBRES

La apertura de sobres se realizará en la fecha y horario que se establezca para la fiesta respectiva, en la sede de Comuna de Cayastá, se procederá a la apertura labrándose el acta respectiva, la que contendrá los datos de los Oferentes y la documentación acompañada y la "Oferta Económica" de cada Oferente.-

ARTICULO 4. CONSULTA Y ADQUISICION DEL PLIEGO

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares se encontrará a disposición de los interesados para su consulta y adquisición, en la sede la Comuna de Cayastá.

Todo interesado en participar de la presente licitación deberá adquirir el pliego en el lugar antes mencionado en el horario de 8 a 12.30 hs. debiendo abonar para su retiro un valor de pesos que se establezca para cada licitación, por el cual se le entregará el recibo respectivo -

ARTICULO 5. OFERENTES

Podrán ser proponentes las personas físicas, jurídicas o figuras consorciales, constituidas de acuerdo a la legislación Argentina.

No podrán ser proponentes los comprendidos en los siguientes casos:

- a) Los agentes y funcionarios de la Comuna de Cayastá, incluso hasta un (1) año después de haber cesado en sus funciones.
- d) Las personas físicas y/o jurídicas en estado de concurso, quiebra o liquidación.
- e) Los inhabilitados.
- f) Los condenados por delitos contra la fe pública.
- g) Las personas físicas y/o jurídicas deudoras morosas del Estado comunal y/o Estado Provincial, por obligaciones emergentes de contrataciones con el mismo.
- h) Las sociedades y/o las personas físicas que hubieran sido concesionarias de la Comuna dentro de los últimos cuatro años contados hasta la fecha de apertura de la presente licitación, cuyas concesiones hubiesen sido rescindidas por culpa o falta grave de las mismas.

ARTICULO 6. DOCUMENTACION A CUMPLIMENTAR CON LAS OFERTAS

Sobre: "Antecedentes y Documentación"

- 1) DOCUMENTACION GENERAL (para Personas Físicas - para Personas Jurídicas)



COMUNA DE CAYASTA

TEL.: (03405) - 493109 / TEL/FAX: (03405) - 493015

comuna@cayasta.gov.ar

www.cayasta.gov.ar

DEPARTAMENTO GARAY

C. P. 3001 - PROVINCIA DE SANTA FE



- a) Pliego de Bases y Condiciones, Anexo 1 (adjunto al mismo) debidamente conformados.
- b) Constancia de inscripción ante la AFIP (Clave Única de Identificación Tributaria), y Constancia de Inscripción en el API.
- e) Informe de Registros de Procesos Universales y Certificado de Libre Inhibición expedido por el Registro General, tanto para Personas Físicas como para Sociedades y sus integrantes, en su caso.-
- f) Nota de fijación de Domicilio Legal del Oferente en Jurisdicción de Cayastá, de y declaración de someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Fe con asiento en la ciudad de Santa Fe, así como la renuncia a todo otro fuero que pudiere corresponder, incluso el Federal, por cualquier controversia o cuestión que se suscite en referencia a la presente.-

2) PARA PERSONAS FÍSICAS

- Datos completos de identidad.-
- Planilla de antecedentes prontuarios donde conste la falta de antecedentes penales por delitos dolosos.-
- Declaración Jurada donde conste no desempeñarse como agente del Estado comunal.-
- Informe del Registro de Procesos Universales.

3) PARA PERSONAS JURÍDICAS

- Datos completos de la Razón Social.-
- Planilla de antecedentes prontuarios de cada uno de los integrantes donde conste la falta de antecedentes penales por delitos dolosos.-
- Copia autenticada de los estatutos de la institución.
- Nómina completa actualizada de la Comisión Directiva o Directorio.
- Constancia de otorgamiento de personería jurídica.

"Propuesta Económica"

- Nombre y apellido o razón social del Oferente.-
- Canon ofrecido.

ARTICULO 7. IGUALDAD DE LAS OFERTAS

Si entre las ofertas admisibles se verificaran coincidencias de canon en los posibles pre-Adjudicatarios, se llamará exclusivamente a esos proponentes a mejorar dicha oferta en forma escrita que se realizará en sobre cerrado, fijándose día y hora al efecto.

ARTICULO 8. ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS

El Concedente se reserva la facultad de solicitar información complementaria y/o adicional acerca de alguna de las ofertas. Por otra parte el concedente se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses, o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno.

No necesariamente es oferta mas conveniente aquella que estipulare un canon más alto, si del conjunto de las circunstancias evaluadas por la Comuna resultare que otra oferta puede acarrear una ventaja mayor.-



COMUNA DE CAYASTA

TEL.: (03405) - 493109 / TEL/FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C. P. 3001 - PROVINCIA DE SANTA FE



Cumplido los plazos y trámites exigidos por el presente Pliego, la comuna determinará la propuesta que se considere más conveniente a sus intereses y notificará al proponente de su condición de pre-Adjudicatario en forma fehaciente.-

ARTICULO 9. IMPUGNACIONES

Los Oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios que hubieren formulado oferta, durante el día siguiente hábil al de la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la sede de la Comuna, pudiendo dentro de los dos días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimaren procedentes. Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente cada una de ellas por escrito, abonando la suma que se establezca para cada licitación, por cada oferta impugnada, en la sede de la Comuna de Cayastá, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden.

Las impugnaciones serán consideradas por la comuna y su dictamen en cada caso tendrá carácter de inapelable.-

ARTICULO 10. INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA CONCESIÓN

Mientras dure la concesión, la Comuna de Cayastá implementará inspecciones al efecto de verificar el estado de conservación y mantenimiento del sector en concesión, como así también el cumplimiento de todas las condiciones particulares que rijan la misma. A tales efectos se abrirá un Libro de Comunicaciones en el cual se plasmarán todas las anomalías que se constaten. Para ello cada una de las partes designará un Responsable que emitirá y/o recibirá las comunicaciones pertinentes.

ARTICULO 11. FALTA DE CONSERVACIÓN

Si ante una inspección del objeto de la concesión surge que el estado de conservación, por causa atribuible al Adjudicatario, es inferior al labrado en el Acta de Toma de Posesión, la Comuna notificará fehacientemente al Concesionario de lo detectado, otorgándole plazo perentorio para que repare el mismo, llevándolo al estado origen de la concesión; en caso contrario, la Comuna procederá a la aplicación de una multa que podrá oscilar entre el 3% y el 10% del monto total del contrato. El mismo temperamento se seguirá con las obras y/o reformas complementarias que realice el Concesionario durante el periodo de concesión.

ARTICULO 12. INCUMPLIMIENTOS

La falta indistinta de cumplimiento de algún artículo incluido en este Pliego General o en el Pliego de Condiciones Particulares de la licitación, hará pasible al Concesionario de la pérdida de la concesión, quedando facultada la Comuna a iniciar acciones judiciales por los perjuicios ocasionados.

ARTICULO 13. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

- La mora en el pago de dos (2) cánones mensuales, consecutivos o no.-
- El abandono de la concesión por mas de tres (3) días corridos.-
- Incumplimientos de leyes nacionales, provinciales y/o reglamentos u ordenanzas municipales.
- La falta de conservación parcial o total y/o destrucción del inmueble objeto de la concesión.
- La muerte o incapacidad del Adjudicatario.-



COMUNA DE
CAYASTA



TEL.: (03405) - 493109 / TEL/FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C. P. 3001 - PROVINCIA DE SANTA FE

- Transferencia o enajenación de la concesión otorgada sin autorización previa.-
- El incumplimiento de algún artículo integrante de las Condiciones Generales y/o Particulares de este Pliego.-
- En caso de producirse la rescisión de la concesión, por uno o varios de los motivos citados precedentemente, el Adjudicatario responderá ante la Comuna por los daños y perjuicios que su accionar le ocasione, inclusive el llamado a una nueva licitación, perdiendo los depósitos en garantía.-

ARTICULO 14. FACULTAD DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONCESIONARIO

El Concesionario tendrá la facultad de rescindir el contrato, por lo siguientes motivos:

- b) Notificar su voluntad rescisoria a la Comuna con un (1) mes de anticipación por medio fehaciente.
- c) Facultar a la Comuna para llamar a una nueva licitación, comprometiéndose a posibilitar y realizar cuantas gestiones sean necesarias para tal llamado.
- d) Entregar el área de inmueble y su equipamiento comprometido en perfecto estado de conservación, uso y funcionamiento.
- e) Dar estricto y fiel cumplimiento a las obligaciones fiscales laborales previsionales y en general respecto a terceros, liberando a la Comuna de toda responsabilidad en dichos aspectos.

Todas las reparaciones, reposiciones y/o pagos pendientes que pudieran verificarse, serán a exclusivo cargo del Concesionario.

Cumplido el plazo previsto, los trámites descriptos y verificándose el perfecto estado del inmueble, se procederá a la recepción definitiva del mismo.

ARTICULO 15. TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN

El Concesionario no podrá transferir o enajenar la concesión, salvo previa autorización expresa de la Comuna, que podrá acordarla cuando el Concesionario propuesto ofrezca iguales o mayores garantías.-

ARTICULO 16. DAÑOS.

El Cedente no se responsabiliza por los daños y perjuicios ocasionados al concesionario en su persona o en sus bienes, ni respecto de sus dependientes o personas que por cualquier otro motivo se encuentren en el lugar, ni por cualquier accidente o siniestro de cualquier naturaleza que pudiera ocurrir en las instalaciones generales del edificio, aún si lo mismos fueren causados por caso fortuito y/o fuerza mayor.-

ARTICULO 17. ACTA DE REINTEGRO.

Cumplimentado el plazo de contrato, La Comuna, realizará la inspección al inmueble objeto de la concesión, labrando el Acta de Reintegro del contrato por parte del Concesionario a la Cedente, donde constará el estado de conservación en que se encuentre -

El Concesionario deberá reintegrar a la comuna todo lo clavado y plantado y sólo podrá retirar el equipamiento que no haga al estricto funcionamiento del edificio.-